

Agosto 2021

Señor:
JUEZ DEL CIRCUITO (reparto)
E.S.D.

REF: Acción de tutela instaurada por JULLY MILENA CASTELLANOS CÁRDENAS contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

JULLY MILENA CASTELLANOS CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1019077748 de Bogotá, con el debido respeto a usted manifiesto que formulo acción de tutela en mi nombre y en representación contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en cabeza de su representante legal, solicitando se garantice en debida forma los derechos fundamentales al TRABAJO, IGUALDAD, PETICION y al DEBIDO PROCESO, los cuales me están siendo desconocidos por las entidades referenciadas.

HECHOS

1. De acuerdo con la siguiente imagen se observa que me postulé al cargo de Profesional Universitario de la Convocatoria Distrito Capital 4 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO - Modalidad Abierto, cuyos requisitos son profesional en: Ingeniería Industrial, (del núcleo básico del conocimiento: ingeniería, industrial y afines). Título profesional en: Ingeniería de Alimentos (del núcleo básico Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines) Título profesional en: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería Ambiental y Sanitaria (del núcleo básico del conocimiento: Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines). Título profesional en: Agronomía (del núcleo básico del conocimiento Zootecnia). Título profesional en: Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería De Producción Agroindustrial (del núcleo básico del conocimiento ingeniería agroindustrial, alimentos y afines). Título profesional en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia (del núcleo básico del conocimiento: Medicina Veterinaria, de los cuales soy profesional en Ingeniera Agronómica y, 24 meses de experiencia profesional.

2 Preparar y revisar todo tipo de informes, documentos, reportes y herramientas para la elaboración de políticas, programas, proyectos, planes y estrategias de reconversión productiva, gestión ambiental e integral, socialización e implementación de las estrategias de construcción de modelos productivos para el desarrollo territorial de las áreas identificadas y caracterizadas en los territorios, y demás temas que realice la dependencia a través de sus intervenciones, en términos de calidad y oportunidad. 3 Acompañar las intervenciones y procesos de fortalecimiento en materia de reconversión productiva, gestión ambiental e integral, y demás temas relacionados, que realice la dependencia a través de sus intervenciones en la ruralidad del D.C, de forma eficiente y oportuna. 4 Acompañar los procesos de identificación de los sistemas de producción de la ruralidad Distrital y asistir la formulación y establecimiento de los indicadores de sostenibilidad de la actividad agropecuaria, de acuerdo a las directrices impartidas. 5 Acompañar y apoyar la recolección, sistematización y análisis de la información obtenida en el proceso de Reconversión Productiva y gestión ambiental, de manera que contribuya a mantener la información actualizada, en concordancia con las metas y objetivos trazados. 6 Acompañar los procesos de implementación y seguimiento de alternativas productivas agropecuarias para la ruralidad distrital, acorde a los sistemas de Producción identificados. .

Requisitos

Estudio: profesional en: Ingeniería Industrial, (del núcleo básico del conocimiento: ingeniería, industrial y afines). Título profesional en: Ingeniería de Alimentos (del núcleo básico Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines) Título profesional en: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería Ambiental y Sanitaria (del núcleo básico del conocimiento: Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines). Título profesional en: Agronomía (del núcleo básico del conocimiento Zootecnia). Título profesional en: Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería De Producción Agroindustrial (del núcleo básico del conocimiento ingeniería agroindustrial, alimentos y afines). Título profesional en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia (del núcleo básico del conocimiento: Medicina Veterinaria). Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

Equivalencia de estudio: De conformidad con lo estipulado en el artículo 5a del Decreto Distrital No. 367 de 2014, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, serán aplicables las equivalencias adoptadas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. **Equivalencia de experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

Vacantes

Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA RURAL, **Municipio:** Bogota D.C, **Total vacantes:** 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniera Agrónoma

A

Jully Milena Castellanos Cárdenas

C.C. 1.019.077.748 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS, EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIA TOMA DEL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
UPRA	Profesional de apoyo	SI	2021-01-25				
UPRA	Profesional de apoyo	NO	2020-02-03	2020-12-22			
Grimorum Consultorías y Soluciones LTDA	Investigadora	NO	2019-06-18	2020-01-17			
Proyecto Fondo Bejarano Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional de Colombia	Investigadora	NO	2018-04-17	2018-08-14			
Universidad Nacional de Colombia	Docente	NO	2017-07-31	2017-11-30			
Universidad Nacional de Colombia	Docente	NO	2017-01-30	2017-05-29			
Proyecto asociado a Corredor Tecnológico Agroindustrial derivado 2	Asistente de investigación	NO	2016-03-01	2016-10-31			
Factores de consolidación de las Agroredes en el marco del (PIASAB)	Investigadora	NO	2016-02-15	2018-12-07			
Proyecto asociado a Corredor Tecnológico Agroindustrial derivado 2	Pasantía - Asistente de investigación	NO	2015-11-22	2016-03-22			

2. De acuerdo con los resultados de la convocatoria, se establece como se observa a continuación, que no cumpla con los requisitos mínimos de estudio ni experiencia profesional:

Prueba: Verificación de Requisitos Mínimos (Profesional)

Empleo: ACOMPANAR LAS ACCIONES EN CAMINADAS AL DESARROLLO DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA RURALIDAD Y LA RECONVERSION PRODUCTIVA, DE ACUERDO A LOS PLANES INSTITUCIONALES, LAS ESTRATEGIAS PLANTEADAS, LOS LINEAMIENTOS DIRECTIVOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 219

Número de evaluación: 383474039

Nombre del aspirante: July Milena Castellanos Cárdenas Resultado: No Admitido

Observación: El aspirante no cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, no continúa dentro del proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MAESTRIA EN CIENCIAS AGRARIAS	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que corresponde a un nivel de formación diferente al solicitado por el empleo.	O
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INGENIERIA AGRONOMICA	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que, el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de la disciplina aportada, según lo reportado en el SNIES, no corresponde al solicitado por la OPEC.	O

1 - 2 de 2 resultados

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Unidad de Planeación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios	Contratista	2021-01-25	2021-01-25	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC.	O
Unidad de Planeación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios	Contratista	2020-02-03	2020-12-22	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC.	O
Grimarum Consultorias y Soluciones LTDA	Investigadora	2019-06-18	2020-01-17	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC.	O
Proyecto Fondo Bejarano Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional de Colombia	Investigadora	2018-04-17	2018-08-14	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC.	O
Universidad Nacional de Colombia	Docente	2017-07-31	2017-11-30	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC.	O
Universidad Nacional de Colombia	Docente	2017-01-30	2017-05-29	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC.	O
Factores de consolidación de las Agrorredes en el marco del (PMASAB)	Investigadora	2016-02-15	2018-12-07	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC.	O
Proyecto asociado a Corredor Tecnológico Agroindustrial derivado 2	Asistente de investigación	2015-11-22	2016-10-31	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC.	O
Proyecto asociado a Corredor Tecnológico Agroindustrial derivado 2	Pasantía - Asistente de investigación	2015-10-09	2015-10-09	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, el título aportado no se encuentra dentro de los requeridos en la OPEC.	O

3. De esta manera por las evidencias presentadas y en aras de la transparencia que se predica de los concursos de méritos realizados por la CNSC, solicito señor Juez se falle a mi favor las pretensiones de la presente acción, tomando en especial cuenta que los concurso se deben basar en los parámetros expuestos al

momento de ofertar la OPEC y precisamente de esa manera cumpla a cabalidad con los requisitos mínimos.

4. PRUEBAS

Ruego al señor juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

Copia de cédula de ciudadanía.

Copia del diploma y acta de grado del título profesional.

5. DERECHOS VULNERADOS

a. De la fundamentalidad de los derechos invocados

El carácter fundamental de un derecho no se puede determinar sino en cada caso concreto, atendiendo tanto la voluntad expresa del constituyente como la conexidad o relación que en dicho caso tenga el derecho eventualmente vulnerado con otros derechos indubitablemente fundamentales y/o con los principios y valores que informan toda la Constitución.¹ En esta situación es evidente que nos encontramos en presencia de derechos fundamentales de conformidad con la voluntad expresa del constituyente.

El artículo 23 de la Carta Política reza: ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

De este modo se tiene claro que el Derecho de Petición cumple un valor fundamental para los ciudadanos en cuanto por medio de este se puede tener acceso a información y documentación que repose en las entidades sobre situaciones de interés general y/o particular siempre y cuando, y como lo contempla el artículo 74 de la Constitución, no se trate de información que por ley tenga el carácter de reservados, donde el secreto profesional es inviolable.

Una vez radicada la petición ante el departamento encargado de la entidad, se empieza a tramitar la solicitud dentro de los plazos establecidos, que son:

1. Quince (15) días hábiles para peticiones de interés general o particular.
2. Diez (10) hábiles para solicitudes de información.
3. Treinta (30) días hábiles para consultas en relación con materia a cargo de la entidad.

Si existe imposibilidad de responder dentro del término legal, la entidad deberá fijar un nuevo término para contestar, en cumplimiento así del artículo 6 del Código Contencioso Administrativo. De no obtener ningún tipo de respuesta, verbal o escrita, por parte de los funcionarios encargados, estos podrían ser objeto de sanciones disciplinarias ya que se incurre en un silencio administrativo, causal de mala conducta.

Artículo 29 Debido proceso. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

“La garantía del debido proceso, plasmada en la Constitución colombiana como derecho fundamental de aplicación inmediata (artículo 85) y consignada, entre otras, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclamada el mismo año (artículo XXVI) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969, Artículos 8 y 9), no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, como parece entenderlo el juzgado de primera instancia, sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características” “El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda -legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales” Derecho al Trabajo: ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.” La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), estableció: “Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social...”

6. Esta acción tiene las siguientes pretensiones:

Obtener de su señoría la protección al derecho fundamental de Petición, Igualdad, Debido Proceso, a la defensa y el derecho al trabajo ordenando a la COMISION NACIONAL y a la entidad correspondiente Correspondiente en cabeza de sus representantes legales SE DE VALIDEZ AL TÍTULO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA ETAPA DE VALORACION DE REQUIITOS MINIMOS Y POR ENDE SE RECONOZCAN la experiencia homologada permitiéndome de esta manera continuar en el concurso.

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta acción de tutela se encuentra fundamentada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en los decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992 y 1382 de 2000.

8. COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde tuvieron ocurrencia los hechos que vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado según el artículo 37 del decreto 2591 de 1.991. Así mismo es usted competente de conformidad por el inciso segundo del numeral 1. del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000.

9. JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he intentado ante otra instancia de tipo judicial acción de tutela por las mismas causas y donde se consideren los mismos hechos, por lo tanto, no me encuentro incurso en la actuación temeraria de que habla el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991.

10. ANEXOS

Los documentales descritos en el capítulo de pruebas.

11. NOTIFICACIONES

